

EL PATRIOTA COMPOSTELANO,

JUEVES 19 DE SETIEMBRE DE 1811.

CORTES.

Dia 12 de Junio.—Se aprobaron los poderes y prestaron juramento los Señores Somebiela, Torres, Machí, Andres, y Barron de Casablanca (este último por la ciudad de Peñíscola), Diputados suplentes por el Reyno de Valencia, en vez de los que á su venida á ésta fueron hechos prisioneros por el enemigo.

Se leyó una representacion del Sr. Fiscal del Consejo Real D. Antonio Cano-Manuel, en que afirma no ha prestado juramento al rey intruso, ni como juez ni como ciudadano, como ayer supuso en su representacion el editor del periódico titulado *Duende político*.

Se leyó la orden del ceremonial en la procesion del Corpus para la asistencia del Congreso; que se reunirá en la Casa episcopal para pasar en ceremonia á la Catedral acompañado de la Regencia &c., y que se disolverá á la conclusion de la procesion en la misma Casa episcopal.

Se dió cuenta del informe de la comision de justicia relativo al expediente de D. Josef Ribadeneyra, coronel del regimiento de milicias de caballería de Huanta en el Perú, sobre haberle despojado aquel Virey injustamente de su empleo &c.—Despues de haber hablado muchos Señores demostrando la justicia de este interesado y la enemiga que le tiene el Virey, se aprobó la primer parte del dictámen de la comision «que la Regencia resuelva sin la menor demora sobre la concesion de pasaporte á este interesado»; y habiéndose suscitado dudas sobre la segunda parte: «que pasándose los documentos, que han obrado en la comision, al Consejo de Guerra, para que uniéndolos al ramo principal de donde dima-

nan, consulte à la Regencia la resolucion definitiva sobre este expediente." = Sr. Garcia Herreros: que se habian prohibido las consultas. = Sr. Mexia: que segun el decreto de 24 de setiembre, en que se dividieron los tres poderes, los Tribunales superiores deben decidir y en manera alguna consultar. = Se aprobó "que el Consejo de Guerra decida el asunto en el término de 8 dias."

Siguió la discusion sobre Señoríos, = Sr. Pasqual: que la incorporacion de derechos y fincas debe practicarse de modo que no se haga injusticia á los poseedores, distinguiendo las justas de las oficiosas, las adquiridas por compra de las remuneratorias &c. = Que la proposicion del Sr. Garcia Herreros se separa de la justicia mas que en nada, en la incorporacion sin indemnizar primero: que la exhibicion de los títulos que en ella se previene, no es practicable por la invasion de los enemigos; que la Nacion no se halla en estado de indemnizar; que la ocupacion de los franceses, y el que la nacion se reconquiste á sí misma, no ha quitado el derecho de posesion á los demas propietarios, ¿y porqué solo á los Grandes? Convino en que se revoquen los derechos jurisdiccionales reintegrando su justo valor en los adquiridos por compra; que se vuelvan inmediatamente á la Corona, y sin indemnizacion las enagenaciones hechas por antojo; pero es necesario oír instructivamente las dadas por servicios y las compradas; por lo respectivo á hornos, molinos &c. que hay concordias entre los Señores y los pueblos; y que muchas de estas pertenecen á los propietarios, sobre lo qual convendria oír al Consejo.

Sr. Gofin: se necesitan pocos discursos para que un Congreso que representa al pueblo vuelva á éste sus derechos imprescriptibles que se le tenian usurpados. = Se ha sancionado que solo el Rey puede tener súbditos y cobrar las contribuciones que el pueblo se impone: en estas máximas estriba la proposicion; el sancionar los Señoríos, si se quiere los adquiridos por derecho de conquista en favor; tal vez, de una posteridad que no existe, es lo mismo que autorizar este derecho en los Generales que ahora recuperan los pueblos, para que le exerzan en ellos; se citan leyes en pro y en contra, no siendo necesario mas que abrir el gran libro de la naturaleza: pidió se aprobase la proposicion por ser el mejor medio de fomentar

el espíritu público y el entusiasmo nacional; que debe ser el único objeto de las Cortes, y que tanto contribuirá á la expulsion de los satélites del tirano.—Sr. Creux: leyó un papel reducido á que cree inoportuna la resolucion de esta cuestión porque infundiria division, y cederia en descrédito de la Nacion y de la deuda pública, con especialidad de los vales reales; ¿qué propension tendrán á sostener las resoluciones de las Cortes los Grandes y los Obispos despojados? Como será mirado esto en América? Citó el exemplo de que raro pueblo en Cataluña se habia incorporado, aunque estaba abierta la puerta para ello en el último reynado; dixo no encontraba nada malo en los Señoríos; atacó la opinion de que contribuyen á la despoblacion; y propuso se nombre una comision que examine los abusos y proponga los remedios que podrán adoptarse en los pueblos de Señorío.—Sr. Torres (por escrito): reproduxo casi todo lo dicho por el Sr. Creux, añadiendo que las órdenes militares obtienen muchos de estos derechos, fincas &c. en virtud de contratos autorizados por bulas pontificias, y que están espiritualizados; que no se les puede desposeer de ellos sin otras bulas; y concluyó que la comision que sea encargada de esto forme á la mayor brevedad el expediente, reuniendo consultas &c.

GRAN BRETAÑA.

Londres 20 de Agosto.

Ha llegado ayer á esta capital una persona que ha salido de Petersburgo el 24 de Julio. Confirma las noticias que nos habian llegado ántes de ahora sobre las disposiciones actuales del emperador Alexandro y de su gobierno. La guerra con la Francia se consideraba generalmente como inevitable; en el principio de este suceso se han adoptado sucesivamente diversas medidas de defensa y de precaucion, y últimamente el Consejo de la guerra ha dado una orden para la reunion de las milicias en todos los distritos de las fronteras.

Ademas se citan muchas circunstancias que indican claramente el restablecimiento hasta un cierto punto de la buena inteligencia y relaciones comerciales entre la Gran-Bretaña y

la Rusia. El Almirante Sir James Saumarez ha permitido á cerca de 300 buques, cargados en gran parte de productos coloniales ó manufacturas inglesas, el dirigirse á Cronstadt y otros puertos rusos. El cambio en Petersburgo ha subido repentinamente á $15 \frac{1}{4}$. Segun avisos particulares la mutacion que sobrevino en el sistema político de la Rusia, ha sido determinada en consecuencia de una nueva demanda hecha por Lauriston de parte de Bonaparte. Este último baxo pretexto de consumir la exclusion de nuestro comercio de todos los puertos del continente, queria verse poseedor de Riga y de Revel. Esta demanda apoyada por razonamientos no ménos injuriosos al carácter personal que á la dignidad del emperador Alexandro, ha sido con justicia desechada; y S. M. imperial que sabe que Bonaparte es tenaz en sus pretensiones las mas audacias ha previsto que querría apoderarse á viva fuerza de estos dos puertos, y ha hecho ponerlos en estado de defensa.

Á todos estos indicios se añade el haber llegado aquí un correo que couduce al Gobierno despachos de la corte de Rusia; y el haberse dado órdenes para que una gran cantidad de municiones de guerra enviadas habia algun tiempo á Anholt, fuesen transferidas con toda celeridad posible á Riga.

(Correo de Londres).

Cádiz 2 de Setiembre.

Varias cartas recibidas últimamente de Cataluña refieren que habiendo entrado el General Lacy en territorio de Francia, acudió parte de las tropas que asediaban el castillo de S. Fernando de Figueras; que debilitado con esta ocasion el bloqueo, el Brigadier D. Francisco Rovira habia socorrido aquella importante fortaleza en los dias 15 y 17 del pasado, introduciendo comestibles, y extrayendo los prisioneros y cantidad de armas.

(Gaz. de la Regencia del 2 de Setiembre).

Santiago.

LIBROS. En el despacho de este periódico se vende el Número 5.^o del *Cartel*.